



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0204-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un quinto párrafo al artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de agosto de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de agosto de 2021.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incluir que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público convocará de forma sexenal a una Convención Nacional Hacendaria a las entidades y municipios adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a fin de revisar las relaciones fiscales entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; así como la distribución de fuentes de tributación, Disciplina financiera; y Rendición de cuentas y Transparencia. En el caso de acordar ajustes al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se presentarán acompañando a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.</p> <p>Artículo 10.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA ESTABLECER UNA CONVENCION NACIONAL HACENDARIA DE FORMA SEXENAL.</p> <p>Único. - Se adiciona un quinto párrafo al artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 10.- Las Entidades que deseen adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal para recibir las participaciones que establezca esta Ley, lo harán mediante convenio que celebren con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deberá ser autorizado o aprobado por su legislatura. También, con autorización de la legislatura podrán dar por terminado el convenio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Secretaria de Hacienda y Crédito Público convocará de forma sexenal a una Convención Nacional Hacendaria a las entidades y municipios adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a fin de revisar las relaciones fiscales entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; así como la distribución de fuentes de tributación, Disciplina</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>financiera; y Rendición de cuentas y Transparencia. En el caso de acordar ajustes al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se presentarán acompañando a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.</p>
	<p>TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Alarcón